



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con quince minutos del dos de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Liliana Chávez Mendoza**, en su carácter de representante del partido Fuerza por México ante la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza del Instituto Estatal Electoral, la sentencia de treinta de julio, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **JIN-452/2020** del Índice de este Tribunal, formulado con motivo del acuerdo plenario, dictado por la **Magistrada y los Magistrados**, integrantes de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave **SG-AG-29/2021**; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en cuatro fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Liliana Chávez Mendoza**, en su carácter de representante del partido Fuerza por México ante la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza del Instituto Estatal Electoral, queda debidamente notificada en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **JIN-452/2021**, que en su parte medular establece:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE JIN-452/2021. ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO PRESIDENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: NANCY ORTEGA RUELAS Y NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ANTECEDENTES. COMPETENCIA. IMPROCEDENCIA. MARCO NORMATIVO. CASO CONCRETO. RESUELVE. PRIMERO. SE DESECHA DE PLANO EL PRESENTE JUICIO DE INCONFORMIDAD. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA QUE, EN APOYO A LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **Liliana Chávez Mendoza**, en su carácter de representante del partido Fuerza por México ante la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza del Instituto Estatal Electoral, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO